CONTRATO DE SUMINISTRO No. MPR-SASI-001 DE 2026
(26 de agosto del 2026)

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PAZ DE RIO** **R/L: EZEQUIEL JIMENEZ CELY**
CONTRATISTA	**COMBUSTIBLES Y MINERALES SAS** **Nit : 900930169-0** **R/L: JUAN CARLOS SOSA RUIZ** **CC No 7.179.428 de Tunja**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO – BOYACA"**
PLAZO	**La ejecución será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR	**SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (68.485.200,00)**

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ**, con NIT 891855015-2, representado legalmente por **EZEQUIEL JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá , en mi calidad de Alcalde Municipal, facultada para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, EL CONTRATANTE, por una parte, por otra **COMBUSTIBLES Y MINERALES SAS** Nit : 900930169-0 Representante legal JUAN CARLOS SOSA RUIZ CC No 7.179.428 de Tunja , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; acordamos celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente habilitado cumplió con los requisitos y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Paz de rio, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección.

III. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio y de acuerdo a las normas aplicables y análogas.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Paz de rio y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO – BOYACA" Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista debe cumplir con:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPIO DE PAZ DE RIO			
1.1	GASOLINA	GAL	01	$ 18.984,00
1.2	ACPM	GAL	01	$ 13.720,00

Disponibilidad del servicio: 24 horas, Número mínimo de islas para la atención; 2, Número mínimo de surtidores 1, Personal que atienda el servicio: mínimo **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la ejecución de la obra de acuerdo a los requerimientos del municipio de Paz de rio. 5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Radicar las cuentas de cobro por los bienes suministrados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 12.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. 14. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 16. Asumir por su

cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 17. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la selección Abreviada de Menor Cuantía y su propuesta le correspondan. 18. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 19. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes. 2. La gasolina motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. 3. Garantizar el suministro de gasolina corriente para los vehículos de la alcaldía municipal de Paz de Río, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. 4. Mensualmente y previo al pago del servicio, presentar la información del suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo. 5. La estación de servicio cuente mínimo con un (1) surtidor para Gasolina Corriente. Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente); Así mismo, el proponente deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con dos (2) islas. 6. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del proponente garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de la Alcaldía Municipal de Paz de Río en casos de escasez de combustible en el mercado. 7. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras. 8. Modificación al precio por galón corriente: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. 9. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. La Dirección Administrativa de la entidad, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados a tanquear mensualmente. 10. Acatar las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 11. Acreditar mensualmente

que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 14. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 16. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice. 17. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes **TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la MUNICIPIO designe. 2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato. 3. Resolver las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. 6. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir. **CUARTA. TERMINO.** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio y ocho (8) meses **QUINTA. VALOR**. El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (68.485.200,00) **SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Paz de Río- Boyacá pagará la ejecución del objeto del contratoasi; mediante pagos parciales conforme al suministro realizado, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión **SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL**. La cancelación de las

sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputaran con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: bajo certificado de Disponibilidad presupuestal No 202600000163, emitido por la secretaria de hacienda del municipio. **OCTAVA. OCTAVA. Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **NOVENA. CESIÓN.** En ningún caso podrá el contratista sin autorización escrita del MUNICIPIO DE Paz de rio, ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE Paz de rio mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE Paz de rio La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra el contratista y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN**. El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE Paz de rio de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el contratista se negare a suscribir el acta, el municipio la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de la ejecución del contratista. En todo caso el trámite de liquidación del contratista se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contratista

no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la SECRETARÍA DE PLANEACION y/o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la fundación según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar el contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte de el contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contratista. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar el contratista. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar el contratista 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contratista, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. EL CONTRATISTA no está Obligado a constituir a favor del MUNICIPIO DE Paz de Río Garantía por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. el cual no representa un riesgo de incumplimiento, por la forma de pago que se realizara mediante actas parciales, según elementos entregados al municipio y avalados por el supervisor, lo cual no genera riesgos de incumplimientos **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES**. El municipio de Paz de rio descontará a el contratista de los pagos parciales el valor de los impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: el contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia **VIGESIMA:**

MULTAS. El Municipio de Paz de rio podrá imponer multas sucesivas diarias el contratista equivalente al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de el contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** el contratista se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DE el contratista: 1) Presentación de la garantía exigida. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. **VIGECIMA TERCERA:** INTEGRIDAD DE DOCUMENTOS: Para todos los efectos, el contratista asume y acata los compromisos que le correspondan, los estudios previos y todos los demás documentos

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.